	<b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	
	<b>Estudios previos contratación directa prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión</b>	
	Código: PA08-PR11-M1	Versión: 3

<b>DEPENDENCIA SOLICITANTE</b>	SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DE AIRE, AUDITIVA Y VISUAL		
<b>TIPO DE RECURSO</b>	INVERSIÓN	X	FUNCIONAMIENTO
<b>NOMBRE DEL PROYECTO</b>	Mejoramiento de la calidad del Aire, Auditiva y Visual, construyendo una ciudad más justa y saludable en Bogotá D.C		
<b>CÓDIGO DEL PROYECTO</b>	8121 - O23011732012024007815002 - O23011732012024007819013 - O23011732012024007820005		
<b>META</b>	2242 / 314-IMPLEMENTAR UN (1) PROGRAMA PARA MEJORAR LA CALIDAD DEL AIRE ACÚSTICA Y VISUAL.		
<b>CÓDIGO PAA</b>	"732026-8121"		
<b>FECHA</b>	ENERO 2026		

## 1. MARCO LEGAL




En cumplimiento a lo dispuesto por el Estatuto General de la Contratación pública, especialmente lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y conforme a lo dispuesto por el literal h) del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Nacional 1082 de 2015, se presenta el presente estudio previo para adelantar (1) contrato de prestación de servicios.

## 2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

El artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá: *“Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones”*, dispuso transformar el Departamento Técnico del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera, al cual se le aplican las disposiciones de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 en materia de contratación administrativa y sus Decretos Reglamentarios.

El artículo 4° del Decreto Distrital 509 de 2025 *“Por medio del cual se establece la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente”* estableció que la **SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE** tiene como objeto *“(…) Corresponde a la Secretaria Distrital de Ambiente orientar y liderar la formulación de políticas ambientales y de aprovechamiento sostenible de los recursos ambientales y del suelo, tendientes a preservar la diversidad e integridad del ambiente, el manejo y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales distritales y la conservación del sistema de áreas protegidas, para garantizar una relación adecuada entre la población y el entorno ambiental y crear condiciones que garanticen los derechos fundamentales y colectivos relacionados con el medio ambiente”*.

A su vez el artículo 21 del Decreto Distrital 509 de 2025, determinó la estructura organizacional de la SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE, de manera específica en el artículo 21 de esta normativa modificado por el artículo 5° del Decreto Distrital 175 de 2009, en el cual se establecen las funciones de la

  	<b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	
	<b>Estudios previos contratación directa prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión</b>	
	Código: PA08-PR11-M1	Versión: 3




Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual – SCAAV, la cual tiene por objeto “*Adelantar los procesos de evaluación seguimiento y control para el cumplimiento de la normativa ambiental vigente en materia de afectaciones a la calidad del aire, auditiva y visual en el Distrito Capital, ejerciendo actividades de prevención y control sobre los factores de deterioro ambiental relacionados con sus competencias temáticas*”, y a razón de las siguientes funciones:

- a. *Evaluar, controlar y hacer seguimiento de la publicidad exterior visual, de la calidad del aire y de las afectaciones por ruido.*
- evaluar, controlar y hacer seguimiento a los equipos y procedimientos utilizados para la determinación de las emisiones vehiculares de los Centros de Diagnóstico Automotor (CDA).*
- c. *Administrar las redes de monitoreo de calidad de aire.*
- d. *Expedir los actos administrativos de trámite dentro de la actuación administrativa de evaluación, control y seguimiento a la calidad del aire, auditiva y visual.*
- Proyectar y revisar para firma del Secretario (a) Distrital de Ambiente los actos administrativos necesarios para otorgar o negar concesiones, permisos, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental, así como los recursos administrativos procedentes. (...)*
- g. *Programar y priorizar las necesidades de monitoreo, evaluar el funcionamiento de las redes de calidad de aire y ruido del Distrito Capital. modelar y analizar su información y gestionar y publicar sus resultados. (...)*
- h. *Realizar la evaluación, seguimiento y control a los equipos utilizados para la determinación de las emisiones vehiculares a los centros de diagnóstico y para la evaluación control y seguimiento en fuentes móviles.*
- i. *Emitir los estudios técnicos que informen sobre el estado y manejo de los recursos y sectores que estén bajo su competencia.*
- j. *Las demás que le sean propias o asignadas de acuerdo con la naturaleza de la dependencia, por autoridad competente.*

Que, conforme a las funciones de la Subdirección de Calidad de Aire, Auditiva y Visual esta tiene a su cargo el proyecto de inversión “**8121 - Mejoramiento de la calidad del Aire, Auditiva y Visual, construyendo una ciudad más justa y saludable en Bogotá D.C**” que de acuerdo al Acuerdo Distrital 927 de 2024 “*Por medio del cual se adopta el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del distrito capital 2024-2027 “Bogotá Camina Segura”, dentro de este se estructuró el Objetivo Estratégico 4 “ Bogotá ordena su territorio y avanza en su acción climática, justicia ambiental e integración regional”*; y a su vez el **Programa 28: Reducción de emisiones y control del deterioro ambiental, cuyo objetivo general es Mejorar la calidad del aire, acústica y visual en el área urbana de Bogotá, con el concurso de los diferentes actores que tienen injerencia en la problemática, el cual tiene los siguientes objetivos específicos, productos y actividades desde tres frentes definidos, el fortalecimiento de la gestión de la calidad del aire, del ejercicio de la autoridad ambiental frente a los factores de deterioro calidad y del monitoreo y medición de las variables ambientales.**

Con lo anterior y para dar cumplimiento al propósito de dicho programa, se plantearon tres (03) metas Plan Distrital de Desarrollo, así:

1. Implementar dos (2) Zonas Urbanas por un Mejor Aire.
2. Implementar un instrumento financiero para la renovación del parque automotor de los vehículos de transporte de carga que circulan en la ciudad (FonCarga).

  	<b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	
	<b>Estudios previos contratación directa prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión</b>	
	Código: PA08-PR11-M1	Versión: 3

3. Implementar un (1) programa de medición y monitoreo, al igual que de gestión, evaluación, control y seguimiento para mejorar la calidad del aire, acústica y visual.

Así las cosas, la Secretaría Distrital Ambiente - SDA formuló el proyecto de Inversión No. 8121 denominado: *“Mejoramiento de la calidad del Aire, Auditiva y Visual, construyendo una ciudad más justa y saludable en Bogotá D.C.”*, el cual tiene como Objetivo General Mejorar la calidad del aire, acústica y visual en el área urbana de Bogotá y como Objetivos específicos:

1. Fortalecer la gestión interinstitucional e intersectorial para mejorar la calidad aire.
2. Fortalecer la evaluación, control y seguimiento de los factores de deterioro ambiental de la calidad del aire, auditiva y visual.




Que conforme a la **2242 / 314-IMPLEMENTAR UN (1) PROGRAMA PARA MEJORAR LA CALIDAD DEL AIRE ACÚSTICA Y VISUAL..** planteada en el proyecto de inversión 8121 el poder satisfacer esta contratación contribuye al cumplimiento de la actividad consistente en **REALIZAR 7 INFORMES SOBRE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA ACREDITACIÓN, AUTORIZACIÓN Y EL SISTEMA DE GESTIÓN PARA LAS MATRICES AIRE Y RUIDO EN EL LABORATORIO AMBIENTAL DE LA SDA**

Teniendo en cuenta lo establecido anteriormente, se requiere contar con un profesional con los conocimientos y experiencia para implementar, mantener y actualizar las diferentes actividades relacionadas en materia de los Sistemas de Gestión en la matriz aire-ruido para el Laboratorio Ambiental de la Entidad en la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual, así como de los requisitos de Acreditación y Autorización; efectuando el seguimiento y gestionando las acciones en referencia a los protocolos exigidos por el organismo evaluador de la conformidad y por la normatividad legal vigente, en función de los procedimientos de la entidad, la atención de las auditorías y de dar respuesta a las solicitudes que se requieran en el tema, con el fin de lograr el objetivo establecido en el proyecto de inversión.

Como resultado de lo anterior y para generar el cumplimiento de las actividades del proyecto de inversión, se requiere de la gestión documental, gestión de la calidad, gestión metrológica, gestión ambiental y gestión de la seguridad y salud en el trabajo con el fin de dar cumplimiento a la normativa nacional legal vigente y los requisitos de la Acreditación y Autorización del Laboratorio Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente para la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual en cumplimiento de la NTC-ISO/IEC 17025 (o aquella que la modifique o sustituya)..

Que la SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE no cuenta con suficientes funcionarios de planta para realizar las actividades descritas y en cumplimiento de las funciones atribuidas por la ley, la subdirección de calidad del aire, auditiva y visual requiere contratar personal que lleve a cabo las actividades que permitan abastecer la necesidad de la entidad, a través del objeto contractual del presente proceso.

Cabe resaltar que existe autorización de la/el Subdirector (a) Contractual para suscripción de contratos con objetos iguales, conforme a lo establecido en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, y se anexa conjunto a los estudios previos la certificación de justificación de objetos iguales (no aplica); y la presente contratación resulta viable de acuerdo con el certificado de insuficiencia de personal expedido por la Dirección de Gestión Corporativa, el cual establece que no existe personal disponible vinculado a la Entidad con el perfil para atender el objeto y las obligaciones contractuales y que en caso de encontrarse dichos perfiles, se encuentran desarrollando otras actividades en la entidad y son insuficientes para atender el objeto y las obligaciones contractuales requeridas.

  	<b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	
	<b>Estudios previos contratación directa prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión</b>	
	Código: PA08-PR11-M1	Versión: 3

Que la **SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE** no cuenta con suficientes funcionarios de planta para realizar las actividades descritas y en cumplimiento de las funciones atribuidas por la ley, la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual, requiere contratar personal que lleve a cabo las actividades que permitan abastecer la necesidad de la entidad, a través del objeto contractual del presente proceso.

Igualmente, la celebración del contrato de prestación de servicios conforme a lo señalado anteriormente cumple con lo estipulado en el principio de planeación, y se celebra por el termino estrictamente indispensable, termino en el que la SDA espera recibir por parte del contratista el cumplimiento del objeto contractual y las actividades y obligaciones que de él demandan.

Para finalizar se señala que las actividades que se ejecutarán en el marco del contrato se prestarán de forma coordinada con la Entidad sin que en ningún caso se genere en la misma una relación de subordinación o dependencia, por lo que el contratista prestará sus servicios con plena autonomía técnica, administrativa y financiera y con los recursos que debe disponer el mismo para el cumplimiento del objeto y obligaciones propuestas en el presente estudio previo.

## **2.1. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS**

El código UNSPSC para el presente contrato es el siguiente;

- 80111600 – Servicios de Personal Temporal.

## **3. FUNDAMENTOS JURIDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN Y TIPOLOGÍA DEL CONTRATO A CELEBRAR**




### **3.1. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE**

El contrato por suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en la materia particularmente regulada en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto Nacional 1082 de 2015 y demás normas que las complementen, adicionen, modifiquen o reglamenten.

### **3.2. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN**

La modalidad de selección es la contratación directa de conformidad con el numeral 4° del literal h) del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, este último menciona: “Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.”

Por su parte, el Decreto 1068 de 2015 respecto de las condiciones para contratar por prestación de servicios en las entidades públicas, establece:

  	<b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	
	<b>Estudios previos contratación directa prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión</b>	
	Código: PA08-PR11-M1	Versión: 3

“ARTÍCULO 2.8.4.4.5. Condiciones para contratar la prestación de servicios. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.

Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar”

En razón a la naturaleza de contrato de prestación de servicios, las obligaciones inherentes al contratista serán ejecutadas por él mismo con la respectiva autonomía, independencia y responsabilidad, por lo que no se configura subordinación ni dependencia respecto del contratante.

Adicionalmente, el contrato a celebrarse estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y tendrá en cuenta las normas que sean aplicables a nivel técnico, normatividad civil, comercial, normas de aplicación de regulación o vigilancia (si es el caso), así como lo establecido por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, y demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten.

### **3.3. TIPOLOGÍA DEL CONTRATO POR CELEBRAR**




El contrato por celebrar corresponde a un contrato de Prestación de Servicios Profesionales y/o Apoyo a la Gestión conforme el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el literal h) del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Nacional 1082 de 2015.

## **4. INFORMACIÓN DEL CONTRATO POR CELEBRAR**

### **4.1. OBJETO.**

PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN LA PLANEACIÓN, EJECUCIÓN Y CONTROL DE LAS ACCIONES Y CUMPLIMIENTO DE REQUERIMIENTOS RELACIONADAS CON LA IMPLEMENTACIÓN, MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE PROCESOS Y LOS SISTEMAS DE GESTIÓN CON EL PROPÓSITO DE CUMPLIR LOS REQUISITOS APLICABLES A LA ACREDITACIÓN Y AUTORIZACIÓN DEL LABORATORIO AMBIENTAL..

### **4.2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL.**

  	<b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	
	<b>Estudios previos contratación directa prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión</b>	
	Código: PA08-PR11-M1	Versión: 3

El valor del contrato será hasta por la suma de **CIENTO OCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE (\$108.690.000)** incluido IVA si a ello hubiere lugar. Del valor anterior, la SDA efectuará los descuentos que se generen de acuerdo con la normativa vigente y a los que haya lugar, en especial para Bogotá D.C.

Este valor incluye impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar. El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados.

#### **4.3. FORMA DE PAGO.**

El valor del contrato será cancelado por la SDA de la siguiente manera:

La SECRETARÍA, pagará el valor del contrato en mensualidades vencidas, cada una por valor de **DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$ 10.869.000)** M/cte., conforme al PAA suscrito por el responsable.

Para los periodos que no correspondan a mensualidades completas se cancelará la suma equivalente a los servicios prestados, proporcional al valor mensual pactado.

Los pagos se efectuarán previa radicación y aprobación de: i) Informe de actividades y/o entrega de productos e Informe periódico de supervisión expedido por el supervisor del contrato por cada pago que autoriza. ii) Recibos de pago por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y al sistema de riesgos laborales y aportes parafiscales si a ello hubiere lugar. iii). Factura en caso de que el contratista este sujeto al régimen responsable de IVA.




Cada pago corresponderá a la real y efectiva prestación del servicio basado en meses de 30 días, En consecuencia, los pagos que se efectúen por fracción de mes serán liquidados de manera proporcional teniendo como referente para el cálculo, el valor de los honorarios o servicios mensuales que equivalen a los servicios prestados durante el periodo a cancelar, proporcional al valor mensual pactado. Una vez realizado el primer pago, considerando la prorrata establecida en éste, los saldos sin ejecutar que hubieren sido asignados para el mismo, serán liberados por la Dirección Administrativa y Financiera, con el fin de garantizar la adecuada gestión de los recursos durante la presente vigencia, previa validación con el supervisor del contrato.

Posterior al otorgamiento de la liberación de recursos, se permite a la Dirección de contratación realizar la correspondiente modificación en SECOP 2, en atención a los lineamientos impartidos para la gestión eficiente de los recursos públicos en el marco contractual.”

Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la entrega real y efectiva de los informes y/o productos pactados y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas.

#### **4.4. PLAZO DE EJECUCIÓN.**

El plazo de ejecución del contrato será por **DIEZ (10) MESES** contados, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin exceder del 31 de diciembre de 2026.




  	<b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	
	<b>Estudios previos contratación directa prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión</b>	
	Código: PA08-PR11-M1	Versión: 3

#### **4.5. OBLIGACIONES GENERALES**

Las OBLIGACIONES GENERALES del contratista se encuentran detalladas en el Formato denominado “Cláusulas Comunes a los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión” el cual hace parte integral del contrato electrónico.

#### **4.6. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**

1. Presentar durante los 10 primeros días de ejecución del contrato, un plan de trabajo, que contenga: hitos a ejecutar, periodo de ejecución y producto a entregar, del cual deberá presentar avances mensuales de las actividades planeadas.
2. Organizar y realizar en la distribución de las actividades del plan de trabajo, efectuando el seguimiento al cumplimiento de las metas e indicadores asociados al objeto contractual, actualizando los sistemas de información correspondientes y presentando alertas o propuestas que contribuyan al ejercicio del cumplimiento del proyecto de inversión.
3. Realizar la implementación, mantenimiento y actualización de los sistemas de gestión incluyendo la relacionada con seguridad y salud en el trabajo, con las áreas técnicas del Laboratorio Ambiental de la SDA para la SCAAV, en relación con los requisitos de la NTC-ISO/IEC 17025 (o aquella que la modifique o sustituya); incluida la Identificación de las desviaciones del sistema de gestión y el inicio de acciones para prevenir o minimizar tales desviaciones;
4. Controlar, evaluar y hacer seguimiento al cumplimiento a los procedimientos transversales en relación con la Gestión Metrológica, Aseguramiento de la calidad, Confidencialidad e Imparcialidad, Funcionamiento y operación del Laboratorio, y de los procedimientos de la entidad en relación con la Gestión del riesgo, Trabajo No Conforme y Planes de Mejoramiento;
5. Efectuar la gestión integral de las Auditorías internas y externas que se requieran en el Laboratorio Ambiental de la SDA para la SCAAV, en el marco del Sistema integrado de gestión de la entidad y de la Acreditación y Autorización del Laboratorio Ambiental de la SDA en la SCAAV con el IDEAM (seguimiento, renovación y ampliación del alcance);
6. Revisar y promover técnicamente los procesos de adquisición de bienes y servicios que se requieran garantizando el cumplimiento del plan anual de adquisiciones e integrando los comités de evaluación que le sean asignados.
7. Apoyar de manera oportuna, completa y precisa las acciones de supervisión del contrato o convenio asignado, asegurando el seguimiento riguroso al cumplimiento de las obligaciones contractuales y del cumplimiento del plan de pagos.
8. Elaborar y presentar de manera oportuna, completa y precisa las respuestas a las proposiciones requeridas por el Concejo de Bogotá, Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencias (PQRS), respuestas a entes de control y demás requerimientos relacionados con los temas propios del objeto del contrato; garantizando que sean completos, precisos y entregados dentro de los términos establecidos.

  	<b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	
	<b>Estudios previos contratación directa prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión</b>	
	Código: PA08-PR11-M1	Versión: 3

9. Desarrollar actividades conexas que se deriven de la naturaleza del contrato.

#### **4.7. INFORMES Y/O PRODUCTOS**

El contratista se obliga a presentar un (1) informe mensual, en razón a cada uno de los pagos señalados, en los cuales describa las actividades desarrolladas, de acuerdo con la forma establecida por la SDA.

De igual manera, el contratista se obliga a cargar dichos informes mensuales a la plataforma SECOP II, en los términos que señale la SDA, con la finalidad de mantener el expediente contractual completo.

#### **4.8. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD**

Las OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE se encuentran detalladas en el Formato denominado “Cláusulas Comunes a los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión” el cual hace parte integral del contrato electrónico.

#### **4.9. LUGAR DE EJECUCIÓN**

El lugar de ejecución del contrato será en la ciudad de **Bogotá D.C.**

Nota: Para todos los efectos contractuales se tendrá como domicilio la ciudad de Bogotá.

#### **4.10. NIVEL DE RIESGO ARL**

Con base a las actividades a desarrollar descritas en el presente documento, es oportuno señalar que quien llegare a ejecutar el objeto contractual se ubicará en el Riesgo Laboral No. 1, el cual contempla actividades consideradas de riesgo BAJO




### **5. ANÁLISIS DEL SECTOR**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015, las entidades estatales, durante la etapa de planeación, tienen el deber de analizar y conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación. Por lo anterior, la Secretaría Distrital de Ambiente realiza el siguiente análisis:

#### **5.1. PERSPECTIVA LEGAL**

Desde el punto de vista legal, la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión está amparada en el numeral tercero del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, que enuncia:

*“(...) 3. Contrato de prestación de servicios. Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable (...).”*

  	<b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	
	<b>Estudios previos contratación directa prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión</b>	
	Código: PA08-PR11-M1	Versión: 3

De igual manera, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Nacional 1082 de 2015, dispone lo siguiente:

**“Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.** Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.”

De conformidad con lo anterior, las entidades estatales podrán suscribir contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, de acuerdo con la determinación del perfil del personal requerido para satisfacer la necesidad y al cumplimiento de condiciones académicas, profesionales y/o de experiencia desarrollada en virtud de la ejecución de contratos anteriores.




Con respecto a la modalidad de selección para la escogencia del contratista, el literal h), numeral cuarto del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, estableció que la CONTRATACIÓN DIRECTA es aplicable *“Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales (...)”*.

En este sentido la Secretaría realiza la identificación de la idoneidad y experiencia requerida, la cual debe ser proporcional con el objeto y las necesidades planteadas en el presente estudio previo que justifica la mencionada contratación.

Adicionalmente, el artículo 2.8.4.4.5. del Decreto Nacional 1068 de 2015 estableció:

*“Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.*

*Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.*

  	<b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	
	<b>Estudios previos contratación directa prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión</b>	
	Código: PA08-PR11-M1	Versión: 3

*Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar”.*

Lo anterior, se detallará en el documento de Inexistencia, Insuficiencia o falta de capacidad de personal y en la Certificación que hace parte integral del proceso de contratación.

## **5.2. PERSPECTIVA ECONÓMICA Y COMERCIAL**

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos. La división de los sectores es la siguiente: 1) Sector primario o sector agropecuario, 2) Sector secundario o sector industrial y 3) Sector terciario o sector de servicios.

Si bien los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos; el sector servicios se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.




Para efectos del análisis, el presente pertenece al macro sector Servicios, Sector actividades profesionales, científicas y técnicas; lo anterior, toda vez que en la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, no se producen bienes materiales, sino que corresponde a aquellos de naturaleza intelectual que se requieren para el cumplimiento de funciones de la entidad, los cuales pueden ser provistos por personas naturales o jurídicas que estén en capacidad de ejecutar el objeto del contrato.

En el mercado laboral los servicios relacionados con actividades profesionales, científicas y técnicas se caracterizan porque son prestados por personas naturales con el apropiado conocimiento y la suficiente experiencia, conforme a las necesidades requeridas por las entidades. Las funciones que cumplen son prestadas en forma presencial o virtual, y su gestión queda plasmada en los diferentes documentos, trabajos e informes que van desarrollando a lo largo de la ejecución de sus contratos.

### **Oferta**

Revisado el mercado laboral, el tipo de servicio requerido por la Entidad es ofrecido por personas naturales idóneas, que cumplen con el perfil solicitado en cuanto a formación académica, experiencia Profesional y experiencia específica, y que aplican al servicio de las entidades contratantes su conocimiento y preparación garantizando el óptimo cumplimiento de sus objetos contractuales, dado que la característica principal de este servicio es la experiencia y la idoneidad verificable de la persona para cumplir con las obligaciones contractuales del proceso.

En la planta de personal actual no se cuenta con personal suficiente que asuma la ejecución de las actividades propuestas en el objeto de la contratación.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	 SECRETARÍA DE AMBIENTE	 BOGOTÁ	<b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	
			<b>Estudios previos contratación directa prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión</b>	
			Código: PA08-PR11-M1	Versión: 3

Por tratarse de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, la dinámica de producción recae en la capacidad de los profesionales de cumplir con sus objetos contractuales, y de atender los requerimientos de las áreas de las cuales dependen.

Los resultados obtenidos de la ejecución de los contratos quedan plasmados en documentos, informes, actas y demás que se desarrollan a lo largo de la ejecución de los plazos contractuales.

El servicio se presta de manera personal, sujeto a las condiciones de la tipología contractual, esto es contrato de prestación de servicios, y se verifica con la entrega de los informes establecidos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones especiales acordadas entre la Entidad y el contratista.

### **5.3. ASPECTOS TÉCNICOS**

En atención a la necesidad definida, se requiere la contratación del perfil con la formación y experiencia especificada en el numeral 6 – Criterios para Seleccionar la Oferta o Perfil requerido. Adicionalmente, se estipula atender la necesidad planteada por el plazo definido en el numeral 4.4 – Plazo de Ejecución y por el valor estipulado en 4.2 – Valor estimado del contrato y presupuesto oficial, para el cumplimiento de las obligaciones descritas en el numeral 4.6 – Obligaciones Específicas del presente documento.

En consecuencia, la contratación de este servicio no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio de su actividad; por lo tanto, la determinación del perfil del posible contratista está relacionada con la idoneidad de éste, la cual es avalada por el solicitante de la contratación.

### **5.4. ANÁLISIS FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL**




El artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, señala:

*“(...) De la verificación de las condiciones de los proponentes (...) No se requerirá de este registro, ni de clasificación, en los casos de contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; contratos de mínima cuantía; enajenación de bienes del Estado; contratos que tengan por objeto la adquisición de productos de origen o destinación agropecuaria que se ofrezcan en bolsas de productos legalmente constituidas; los actos y contratos que tengan por objeto directo las actividades comerciales e industriales propias de las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta y los contratos de concesión de cualquier índole. En los casos anteriormente señalados, corresponderá a las entidades contratantes cumplir con la labor de verificación de las condiciones de los proponentes (...).”*

Por lo tanto, para el presente proceso no se requiere Registro Único de Proponentes, ni determinar capacidad financiera y de organización.

### **5.5. ANÁLISIS DE LA DEMANDA**

Una vez verificadas las contrataciones previas de la Secretaría Distrital de Ambiente, se evidencia que en los últimos años se ha suplido la falta de personal de planta para el desarrollo específico de estas actividades, mediante la contratación personas naturales que ejecutaron obligaciones contractuales similares a las del estudio previo que acompaña el presente proceso, y que han sido vinculados bajo la

  	<b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	
	<b>Estudios previos contratación directa prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión</b>	
	Código: PA08-PR11-M1	Versión: 3

modalidad de contratación directa a través de contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión.

## 6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA O PERFIL REQUERIDO

Teniendo en cuenta que la modalidad de selección es la de Contratación Directa de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Nacional 1082 de 2015, no se utilizan criterios de selección, toda vez que se contrata a la persona natural o jurídica que está en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, en atención a su idoneidad y experiencia, se requiere entonces que la persona a contratar cumpla con el siguiente perfil:

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión de conformidad con lo establecido en la normativa vigente, se podrá contratar directamente para lo cual el candidato demostrará que está en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que posee la idoneidad y experiencia, mediante la acreditación de las condiciones de formación académica y experiencia señaladas a continuación, de conformidad con lo dispuesto en la circular vigente, por la cual se adopta la resolución de honorarios de la Entidad.

### 6.1. FORMACIÓN-IDONEIDAD

Acreditar Título en Ingeniería Ambiental o Ingeniería Química o Química o Administración Ambiental con especialización o su equivalencia.

### 6.2. EXPERIENCIA

Acreditar 72 Meses de Experiencia Relacionada. De acuerdo con la categoría establecida en la Resolución de Honorarios.




Lo anterior de acuerdo con lo establecido en la CATEGORÍA 4 de la Tabla de Honorarios de Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, Resolución No. 02227 de 29 de diciembre de 2024, aclarada mediante resolución No.0071 de 2025

## 7. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el **SUBDIRECTOR (A) DE CALIDAD DE AIRE, AUDITIVA Y VISUAL** designado para tal fin, que por sus calidades profesionales y/o técnicas brinde el soporte correspondiente. El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo señalado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, demás normas que las modifiquen adicionen o reglamenten, así como las disposiciones establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría de la SDA. En todo caso el Ordenador del Gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, al Supervisor removido y a la Dirección Contractual.

## 8. TIPIFICACIÓN, CUANTIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES, NO ASEGURABLES

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto Nacional 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en el “Manual para la Identificación y Cobertura del

  	<b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	
	<b>Estudios previos contratación directa prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión</b>	
	Código: PA08-PR11-M1	Versión: 3


Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01” de Colombia Compra Eficiente, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en la contratación, la cual se encuentran contenida en el formato tabla de estimación y asignación de riesgos que hacen parte integral del contrato a celebrar.

## 9. INDICACIÓN DE LAS COBERTURAS DE LOS RIESGOS ASEGURABLES

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el numeral 7 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 y el Libro 2, Parte 2 Capítulo I, Sección 3 del Decreto Nacional 1082 de 2015, el (la) contratista deberá constituir un mecanismo de cobertura del riesgo que cubra el siguiente amparo:

Riesgo	Porcentaje	Sobre el valor	Vigencia
CUMPLIMIENTO	20%	El valor total del contrato	Plazo del contrato y seis (6) meses mas

En mi condición de gerente del proyecto No. 8121 denominado “Mejoramiento de la calidad del Aire, Auditiva y Visual, construyendo una ciudad más justa y saludable en Bogotá D.C”, certifico que la Entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal para el curso del proceso de selección.



**ANDREA CORZO ALVAREZ**  
GERENTE DE PROYECTO

*Proyectó: JULIO CÉSAR GAMBA LADINO– Abogado Contratista SCAAV*

### CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Descripción de la modificación	No. Acto Administrativo y fecha
2	Se actualizó: (1) Obligaciones generales (2) Obligaciones de la SDA - se incluyeron (3) Cláusulas Ambientales (se incluyeron conforme a las mesas de trabajo adelantadas con el grupo PIGA de la entidad).	Radicado 2025IE42046 del 24 de febrero de 2025
3	Por los cambios en la estructura funcional de la Secretaría de Ambiente acorde al Decreto 509 del 22 de octubre de 2025, se hace necesario actualizar el formato.	Radicado 2025IE265990 del 7 de noviembre de 2025

### RESPONSABLES DE ELABORAR O ACTUALIZAR

Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
Nombre: Jennifer Karina Vargas Moreno Cargo: Profesional Especializada Fecha: 6 de noviembre de 2025	Nombre: Karen Adriana Duarte Mayorga Cargo: Directora Contractual Fecha: 7 de noviembre de 2025	Nombre: Javier Eduardo Rojas Cala Cargo: Jefe Oficina Asesora de Planeación Fecha: 7 de noviembre de 2025